



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ORDENANZA N° 053 –MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

En sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 050-MSI-2003, se estableció el beneficio de Condonación de Intereses y Sanciones Extraordinarias, sus siglas CIRSE 2003, vigente hasta el 31 de julio de 2003;

Que, es política de la presente administración brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales sustanciales, sean de naturaleza tributaria o administrativa;

Que, a raíz de la aguda crisis económica que viene atravesando nuestro país, se presentan casos de contribuyentes que mantienen obligaciones tributarias pendientes de pago con la Municipalidad de San Isidro y que no obstante existir la intención de querer honrar dichas obligaciones, no cuentan con las facilidades de pago necesarias que les permita lograrlo;

Que, se propone ampliar la vigencia del CIRSE 2003, atendiendo a múltiples pedidos de los vecinos del Distrito que requieren mayor tiempo para cumplir con sus obligaciones atrasadas y solicitan mayores facilidades para el otorgamiento de fraccionamientos de deudas en cobranza ordinaria;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y D.S. N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

APRUEBA PRORROGAR LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 050-MSI QUE APROBÓ LA CONDONACIÓN DE INTERESES Y SANCIONES EXTRAORDINARIA SUS SIGLAS CIRSE 2003 Y QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8° DE LA MISMA





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ORDENANZA N° 053-MSI

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLÍESE hasta el día viernes 15 de agosto de 2003 inclusive, el plazo para acogerse al beneficio de Condonación de Intereses y Sanciones Extraordinaria sus siglas CIRSE 2003, establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 050-MSI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE el Artículo 8° de la Ordenanza N° 050-MSI que aprobó el beneficio de Condonación de Intereses y Sanciones Extraordinaria sus siglas CIRSE 2003.

Artículo Octavo: Del fraccionamiento en cobranza ordinaria

Los obligados excepcionalmente podrán fraccionar la totalidad de sus deudas tributarias o administrativas que se encuentre en cobranza ordinaria, salvo la derivada del impuesto de Alcabala, siempre que el monto insoluto por fraccionamiento sea igual o superior a los Trescientos Diez con 00/100 Nuevos Soles (S/. 310.00).

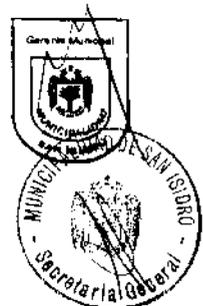
El número máximo de cuotas aplicables es de sesenta (60) de acuerdo a los tramos señalados y la cuota inicial es de diez por ciento (10%) no pudiendo fraccionarse las deudas que hayan sido materia de fraccionamiento previo, aún en el caso de acumulación con otras, salvo en caso de fusiones, transformaciones y/o similares.

MONTO TOTAL INSOLUTO DE LA DEUDA	NÚMERO DE CUOTAS
De S/. 310.00 hasta S/. 8,000.00	02-12 cuotas
De S/. 8,000.01 hasta S/. 25,000.00	02-18 cuotas
De S/. 25,000.01 hasta S/. 50,000.00	02-24 cuotas
De S/. 50,000.00 hasta S/. 100,000.00	02-36 cuotas
De S/. 100,000.01 hasta S/. 200,000.00	02-48 cuotas
De S/. 200,000.01 a más	02-60 cuotas

El Gerente de Rentas, en el caso de que exista un fraccionamiento anterior por deuda tributaria o no tributaria con cuotas pendientes de pago, puede autorizar se otorgue un refinamiento especial de los convenios vigentes, hasta en un máximo de 36 cuotas solicitado, visando la respectiva solicitud y en consideración de lo siguiente:

- a) Situación económica del deudor
- b) Monto de la deuda general devengada
- c) Antecedentes de pago
- d) Monto y estado de cobranza de la deuda por fraccionar.

Excepcionalmente el Gerente de Rentas, también puede autorizar el otorgamiento de un mayor número de cuotas al descrito en el presente reglamento.





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ORDENANZA N° 053-MSI

Igualmente por excepción, los pensionistas acogidos al beneficio prescrito por el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 77, podrán fraccionar sus deudas hasta en 36 cuotas con una cuota inicial de tres por ciento (3%) no pudiendo fraccionarse las deudas que hayan sido materia de fraccionamiento previo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas, a la Oficina de Finanzas y a la Oficina de Sistemas y Procesos para que den cumplimiento a la presente Ordenanza de conformidad con lo establecido en Quinta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 050-MSI, la publicación del presente Instructivo en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla

En San Isidro, a los treinta días del mes de julio de dos mil tres.



Antonio Ucelli Rodríguez

**ANTONIO UCCELLI RODRÍGUEZ
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA**

